



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

**PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN, DESPACHO MUNICIPAL**, a las nueve horas con quince minutos del día treinta y uno de Marzo del año dos mil veintidós.

Visto la solicitud por suscrita por -----, en su calidad de Representante Legal de -----, que se puede abreviar----- quien **EXPONE:**

Que actualmente no posee resolución en relación a un procedimiento relativo a Impuestos a la Actividad Económica, por lo solicita que se emita una Solvencia Municipal, y para tal efecto, presenta una fianza emitida a favor de la Municipalidad de Antigua Cuscatlán, por complemento de impuesto por la cantidad ----- los Estados Unidos de América (\$-----)

Al respecto de los anteriores argumentos **SE CONSIDERA:**

Por lo expresado por la solicitante, es necesario señalar lo que se encuentra establecido en el art. 102 del Código Municipal, “art. 102.- Podrá extenderse solvencia, no obstante que estuviere pendiente de resolución cualquier recurso o impugnación, mediante caución otorgada por el interesado... d) Fianza Bancaria, de empresa afianzadora o de Seguros”

En concordancia a lo anterior, y en virtud que a la solicitud se encuentra agregada la Fianza número 89B1451, emitida por -----, que se puede abreviar -----, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria -----, en la que plasma que la compañía se constituye fiadora y principal pagadora de -----, a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN**, hasta por la cantidad de ----- (\$-----).

Por lo anterior, y en vista que la solicitante ha reunido los requisitos antes señalados, es procedente conceder lo solicitado, por lo tanto, deberá emitirse dicha solvencia a favor de ----  
 -----

En base a las consideraciones efectuadas se **RESUELVE:**



# PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

**ADMÍTASE** el escrito presentado y los anexos respectivos.

**HA LUGAR** a lo solicitado por las razones antes expuestas.

**CERTIFIQUESE**, al departamento de Recaudación y mora, a fin que emita la Solvencia Municipal solicitada.

**NOTIFIQUESE.**

**LICDA. ZOILA MILAGRO NAVAS QUINTANILLA  
ALCALDESA MUNICIPAL**

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.